

Número de Expediente	D-0017340
Magistrada Ponente	Natalia Ángel Cabo
Fecha	19 de febrero de 2026
Tema	Demanda en contra de la Ley 2540 de 2025
I. Norma demandada:	<p>LEY 2540 DE 2025</p> <p>AGOSTO 27</p> <p><i>“por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.”</i></p> <p>(Se demanda la totalidad de la ley)</p>

II-Cargos del accionante

La accionante considera que esta ley traslada a particulares funciones relacionadas con los procesos ejecutivos, que históricamente han sido competencia exclusiva de los jueces de la República y, al permitir que los árbitros asuman medidas cautelares como el embargo y el secuestro, se configura una privatización de la justicia que podría vulnerar el principio de independencia judicial y el deber del Estado de administrar justicia directamente, conforme lo dispone el artículo 229 de la Constitución Política.

En particular, indica que podría desconocerse el artículo 13 de la Constitución Política, que consagra el derecho a la igualdad ante la ley, en la medida en que la privatización de la justicia podría generar discriminación entre quienes cuentan con los recursos económicos para acudir a tribunales arbitrales y quienes dependen del sistema judicial ordinario. De igual forma, sostiene que también podría verse comprometido el artículo 29 de la Constitución, que consagra el derecho al debido proceso, el cual implica ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial el cual, podría verse comprometido al delegarse funciones jurisdiccionales en particulares sin las mismas garantías de independencia.

Igualmente, señala que el artículo 229 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a acceder a la administración de justicia, lo cual, según la accionante, constituye un deber que recae exclusivamente en el Estado.

Con fundamento en lo anterior, solicita a la Corte Constitucional de Colombia declarar la inconstitucionalidad total de la Ley 2540 de 2025 y se exhorte al poder ejecutivo para descongestionar la administración de justicia. Asimismo, pide como medida cautelar la suspensión provisional de la ley mientras se decide de fondo la demanda, con el fin de evitar que su aplicación genere afectaciones al orden constitucional y a los derechos fundamentales. En ese sentido, solicita que se ordene al Gobierno Nacional abstenerse de reglamentar o ejecutar la norma y que se comunique dicha decisión a las cámaras de comercio del país para que se abstengan de adelantar trámites basados en la referida ley durante el tiempo en que permanezca suspendida.

III- Actuación

El 11 de marzo de 2026, en sala plena de la fecha se dispuso acumular el presente proceso al radicado D0017277, repartido al despacho de la magistrada Natalia Ángel Cabo.

La demanda se encuentra en revisión tras ser corregida.